

21187 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 66 kV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 66 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea un solo circuito a 66 kV., con una longitud total de 45.000 metros y una capacidad de transporte de 20.000 KVA., destinada a mejorar el suministro de energía al sector Cañete.

Origen en la subestación de la central de Villalba y final en nueva subestación a construir en Cañete.

Conductor aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección total, en apoyos metálicos y de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 27 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—14.044-C.

21188 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 216-75/717, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Riera», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la c/s a E. T. 606, «Cantarell». Final de la misma: En la E. T. «Crta. S. A. Riera», con entrada y salida cables.

Término municipal a que afecta: Bagur.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,005.

Conductores: Aluminio, tipo subterránea, de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Cabina, tipo «Albatros», con transformador de 180 KVA., a 25/0,380-0,225 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución. Gerona, 8 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.861-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21189 ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de Rioja Alta (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de Rioja Alta (Logroño), que se refiere a las obras de construcción y mejora de caminos, investigación y captación de aguas subterráneas, polígono ganadero, acondicionamiento del regadío, bodegas cooperativas, abastecimiento de aguas y albergues para ganado. Examinado el referido Plan, y visto el informe que a las instalaciones industriales a realizar en la comarca ha emitido la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, con fecha 1 de julio del corriente año, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de Rioja Alta (Logroño), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada la actuación de dicho Instituto por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se propone que las obras se clasifiquen de acuerdo con la siguiente propuesta:

Clase de mejora	Grupo	Subvención	Período de reintegro Años
Red de caminos	a)	100	—
Alumbramiento de aguas ...	a)	100	—
Polígono ganadero:			
Urbanización y acceso	a)	100	—
Instalaciones y edificios sociales	d)	40	20
Acondicionamiento del regadío	d)	40	10
Bodegas cooperativas	d)	30	10
Abastecimiento de aguas ...	d)	30	10
Albergues para ganado	d)	25	15

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 15 de septiembre de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logroño).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.